

- Doña Purificación Causapie Lopesino, titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.
- Don Juan Osuna Baena, titular de la Dirección General de Administración Local.
- Don Jesús Banqueri Ozáez, representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- Don Jesús Quero Molina, representante de los Parques Tecnológicos Andaluces.
- Don Diego Sales Márquez, representante de las Universidades Andaluzas.
- Don Jorge González Ruiz, periodista especializado en tecnologías de la información.
- Don Pablo Pleguezuelo Percudo, funcionario de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que actuará como Secretario.

Sevilla, 11 de abril de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la de 28 de noviembre de 2005 por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y en su entorno geopolítico, correspondientes a la Convocatoria de 2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según la Orden de 9 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, cinco becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico (BOJA núm. 71, de 18 de junio).

Objeto: Prórroga de becas para Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico durante el período de doce meses, con efecto de 1 de diciembre de 2005 a 30 de noviembre de 2006.

Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.12.00.16.00.782.00.54A.0  
3.1.12.00.16.00.782.00.54A.6.2006

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de 12.696 €.

Relación de los beneficiarios.

Universidad de Granada.  
García-Miguel Gómez, María: 07990071-D.  
León Millán, Juan Manuel: 44270615-P.

Universidad de Sevilla.  
Bascón Díaz, Miguel: 52287240-Y.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 10 de mayo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral de la empresa Servirrecord, S.L., en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Unión Local de CC.OO. de Cádiz, ha sido convocada huelga para los días 30 de mayo de 2006, 9, 16, 23 y 30 de junio de 2006 y que podrá afectar a la totalidad de las/los trabajadoras/es del Servicio Municipal de Atención de Día, Infantil y Juvenil de la empresa Servirrecord, S.L., concesionaria del Servicio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral de la empresa Servirrecord, S.L., en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los servicios mínimos que por esta orden se garantizan en que la falta de protección de los menores colisiona frontalmente con el derecho a la protección de los mismos proclamado en el artículo 39 de la Constitución, pues la huelga convocada supone colisión con el derecho a la educación, a la atención social y al cuidado de colectivo de menores en desamparo y en situaciones de dificultad.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27 y 28.2 y 39 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga, que podrá afectar a la totalidad de las/os trabajadoras/es del Servicio Municipal de Atención de Día, Infantil y Juvenil de la empresa Servirrecord, S.L., en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz),

para los días 30 de mayo de 2006, 9, 16, 23 y 30 de junio de 2006, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O

- Para atención en la orientación necesaria a los menores y/o familias de estos en su tratamiento y/o programas específicos: 1 psicólogo, 1 pedagogo y 1 coordinador.
- Centro Zona Sur: 2 educadores tanto para la atención directa en el comedor (comida y merienda) como para la función de apoyo que corresponda.
- Centro zona Norte: 2 educadores de control en el servicio.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 4485/01, interpuesto por Fels Werke, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso número 4485/01, interpuesto por Fels Werke, S.A., contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de octubre de 2001, recaída en el expediente sancionador 36/96.

#### F A L L O

Que debe estimar y estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Enrique Alameda Ureña, en representación de la empresa Fels Werke, S.A., contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de octubre de 2001 anulando el acto administrativo por no ser conforme a Derecho.

Sevilla, 3 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2005.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 18 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 18 de abril de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2005.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de mayo de 2006 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 3 de mayo de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.